

**CONSTANCIA SECRETARÍA:** Manizales, 29 de marzo de 2023. Informando a la señora juez que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de designación de perito topógrafo.

Sírvase proveer,



**ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Con vista en la constancia secretarial que antecede, se advierte que dentro del presente proceso de PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO, presentada por la señora JULIA MERCEDES GRAJALES GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.308.780 y el señor JOSÉ ALDEMAR SÁNCHEZ SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.071.833 en contra de JORGE ENRIQUE VALENCIA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.325.975, la sociedad CONIVY S.A NIT. 800250243-7 y demás personas indeterminadas, el abogado de la parte demandante allegó solicitud requiriendo designar a un perito topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice *“las verificaciones pertinentes con relación al folio de matrícula, es decir si la porción de terreno que se pretende usucapir hace parte del folio de matrícula anteriormente mencionada o si por el contrario deberá de abrirse un nuevo folio de matrícula o si el error fue en el levantamiento topográfico que realizó el señor JURADO PATIÑO”*.

Visto lo anterior, accederá el despacho a lo deprecado por el apoderado y procederá a designar al topógrafo José Fernando Lancheros Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.518.626, Matrícula 1490 CNPT, correo electrónico: felasa7@gmail.com, numero de celular: 3104270223, quien se encargara de: i) IDENTIFICAR la porción de terreno objeto de usucapión; ii) determinar si el mismo hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-141085, o si una vez realizado el loteo a que alude la anotación 3 del certificado de tradición, quedó el predio objeto de demanda por fuera de dicho loteo; iii) de igual modo, el perito determinará el tipo de mejoras o actos de señor y dueños ejecutados por los demandantes.

Se ordenara que por secretaría se oficie al auxiliar de la justicia informando sobre dicha designación.

Se requerirá al profesional para que manifieste de forma expresa su aceptación y si requiere la fijación de alguna suma como gastos de pericia.

Una vez allegue su aceptación, el despacho le suministrara la información que requiera para la elaboración del informe, se le plantearan los interrogantes que debe absolver y se fijará fecha y hora para la diligencia de inspección judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al topógrafo José Fernando Lancheros Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.518.626, Matrícula 1490 CNPT, correo electrónico: felasa7@gmail.com, numero de celular: 3104270223, quien se encargara de: i) IDENTIFICAR la porción de terreno objeto de usucapión; ii) determinar si el mismo hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-141085, o si una vez realizado el loteo a que alude la anotación 3 del certificado de tradición, quedó el predio objeto de demanda por fuera de dicho loteo; iii) de igual modo, el perito determinará el tipo de mejoras o actos de señor y dueños ejecutados por los demandantes.

**SEGUNDO: SE ORDENA** por secretaría se oficie al auxiliar de la justicia informando sobre dicha designación.

**TERCERO: REQUERIR** al profesional para que manifieste de forma expresa su aceptación y si requiere la fijación de alguna suma como gastos de pericia.

Una vez allegue su aceptación, el despacho le suministrara la información necesaria para la elaboración del informe, se le plantearan los interrogantes que debe absolver y se fijará fecha y hora para la diligencia de inspección judicial

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c872adf1ac6271ad784774f311fc83a35d27416a205d0cf324026deba7c81374**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**